1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

En su artículo 3º. La Ley 80 de 1993 expresa: "…De los fines de la contratación estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

En cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Política el cual dispone: "***Son derechos fundamentales de los niños****: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia*";

El artículo 67 el cual expresa: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".*

El Gobierno Nacional ha establecido el transporte como una estrategia de permanencia escolar a través del artículo 2.3.1.3.1.5 Decreto 1852 de 2015, el cual es obligación del Municipio brindarlo de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 15 de la ley 715 de 2001, el cual establece que: "*Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres".*

La Administración Municipal de Caldas Antioquia debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico paralelamente al desarrollo de los programas y proyectos formulados en busca del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "2020 – 2023 "COMPONENTE 9: Educación para Transformar Vidas - Programa 1. Cobertura Educativa. El cual tiene como objetivo, llevar a las aulas la mayor cantidad de niños y niñas con el fin de garantizar de manera efectiva sus derechos y además proveer el derecho fundamental de la educación con CALIDAD, PERTINENCIA y generación de oportunidades, además es claro que, a medida que retiramos niños de las calles y de desescolarización, se da un golpe a la ilegalidad y a la explotaciónd e niños, niñas y jóvenes.

Este programa trazará una ruta que promoverá el servicio de calidad en todos los niveles de la educación formal, desde transición hasta la media, y de manera especial en las zonas rurales, *por medio de acciones*

como la gratuidad educativa, la alimentación, ***el transporte escolar****, los materiales y recursos educativos; la formación de docentes*, la implementación de prácticas pedagógicas innovadoras, pertinentes e inclusivas; la conectividad a las estrategias TIC, la alfabetización digital y los ambientes de aprendizaje, todo esto en condiciones objetivas y verificables.

La Secretaría de Educación requiere contratar los servicios de transporte de carácter especial para los estudiantes de las Instituciones Educativas, en especial la zona rural, para garantizar la PERMANENCIA de los estudiantes en el sistema educativo y así disminuir los índices de deserción escolar

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO: "Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones educativas oficiales rurales y urbanas del municipio de Caldas (Antioquia)".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Transportar a los estudiantes matriculados de las instituciones educativas oficiales, quienes son residentes del Municipio de Caldas (Antioquia), mediante la prestación del servicio de Transporte Escolar durante la vigencia del calendario académico 2023, en las rutas rurales proyectadas ***según la demanda del servicio*** que permitan garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Así mismo, atender con servicio de transporte las solicitudes para la asistencia de los estudiantes a eventos de carácter pedagógico que programa la Secretaria de Educación y las instituciones educativas, previa autorización de la supervisión.

2.3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada *"… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*.

Actualmente el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 establece que la subasta inversa podrá adoptar una de las siguientes modalidades, se adelantará un proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica por medio del SECOP II**, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de prestación de servicio de transporte, dicho servicio es de común utilización pues es ofrecido en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, e independientemente de sus características descriptivas comparte patrones de calidad objetivamente definidos; por lo cual se considera servicio **de características técnicas uniformes y de común utilización**, conforme al decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso contractual se determinará la oferta más favorable para la entidad municipal de acuerdoa lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece en su numeral 3 que *"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

Acuerdo marco de precios

¿Existe acuerdo marco de precios para realizar esta contratación?

El Municipio de Caldas procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente no existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación, de conformidad a lo dispuesto en el plan nacional de desarrollo "pacto por Colombia" ley 1955 de 2019, en el parágrafo 5° del artículo 41,y parágrafo 3° del artículo 42, toda vez que: (i) obliga a todas las entidades estatales a adquirir sus bienes o servicios utilizando esta herramienta, sin importar a la rama del poder público a la que pertenezcan, y (ii) le da prioridad a la compra por catálogo derivado de un acuerdo marco de precios como modalidad de selección sobre todas las demás modalidades, a su vez siguiendo los lineamientos de acuerdo a lo estipulado en CCE-Circular 004 -2021, emitida por Colombia Compra Eficiente emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece: "Obligatoriedad De Los Acuerdos Marco de precios estructurados por la agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - Por Parte De Algunas Entidades Territoriales Y Otras Instituciones Del Orden Nacional / Aplicación Del Decreto 310 De 2021".

2.4. VALOR ESTIMADO: Para esta contratación se cuenta con la suma de: Doscientos ochenta y cuatro millones cincuenta y tres mil pesos ($284.053.000).

El valor para determinar este tipo de servicios de transporte "servicio expreso", no está sujeto a rutas ni horarios, tampoco tiene fijadas una tarifas únicas y oficiales como tradicionalmente se presta el servicio público de transporte de pasajeros en otras modalidades. Estas variables se determinan libremente entre la parte contratante del servicio, tomando como base tiempos y kilometraje de recorridos, considerando las rutas de ida y regreso y número de viajes, tal y como se solicitaron las cotizaciones para justificar el valor por trayecto de acuerdo a cada una de las rutas que se deben cubrir para la prestación del servicio.

NOTA: La ejecución del presupuesto asignado para el SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR se destinará de acuerdo con las necesidades durante la ejecución del contrato, según determine el Ministerio de Educación

CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
CÓDIGO SEGMENTO	**CÓDIGO FAMILIA**	**CÓDIGO CLASE**	**CÓDIGO PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.5. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

El amparo presupuestal del recurso de la presente contratación, fue probado por vigencia futura excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, aprobado por acuerdo No 007 del 21 de noviembre de 2022. Certificado de vigencia futura del 07 de diciembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del
Municipio de caldas

2.4 PLAZO:
El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de CUATRO (4) MESES lo que corresponde a **ochenta y tres (83) días calendario escolar**, o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. ANTICIPO:
No aplica anticipo

2.6 UBICACIÓN:
El servicio descrito en el objeto contractual se realizará en el Municipio de Caldas (Antioquia).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. OBJETO: "Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas rurales y urbanas del municipio de Caldas (Antioquia)".

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO: Transportar a los estudiantes matriculados de las instituciones educativas oficiales residentes en el municipio de Caldas (Antioquia), mediante la prestación del servicio de transporte escolar durante la duración del calendario académico 2023, en las rutas rurales proyectadas ***según la demanda del servicio*** que permitan garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

RUTA	**SERVICIOS**		**Cantidad de estudiantes a transportar**	**N° de Buses**
	Salida	**Llegada**		
	Ida	**Regreso**		
1	Cardalito Sinifaná	I.E.R Salinas	28	**1**
2	Urapanes- La Tolva	I.E.R Salinas	30	**1**
3	Maní del cardal	I.E.R Salinas	30	**1**

4	Salada parte alta	Sede el sesenta	12	**Una Vans**
			6	**Campero**
5	Vereda la quiebra	I.E.R Salinas	215	**6**

Nota: Se utilizará la Vans o campero, según las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, toda vez que en la temporada invernal del municipio se dificulta el acceso y trayectoria del vehículo tipo Vans.

- La cantidad de días y el horario de los vehículos lo establecerá la Secretaria de Educación según presupuesto del contrato y el calendario Escolar.
- El presente servicio de transporte es de carácter especial y no de carácter público, pero el oferente deberá contar con habilitación vigente del Ministerio de Transporte establecida por Decreto Nacional 348 del 25 de febrero de 2015.
- Los Vehículos deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, articulo 2.2.1.6.3.1 modificado por el decreto 431 de 2017 artículo 6°; referente a pintura, franjas, leyenda y demás artículo 2.2.1.6.10.1; además de los lineamientos de la circular Externa 0000006 del 27 de enero de 2017 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- La Capacidad máxima es de 35 puestos y mínimo de 15. (6 para campero)
- La disponibilidad de los vehículos debe ser para dos viajes diarios (ida y regreso) no se permite que un vehículo reporte más de dos viajes al día ya que esto afecta horario de llegada y seguridad de los estudiantes.
- El proponente deberá tener disponibilidad de un vehículo para contingencia en caso de que se presente.
- El horario de llegada y salida en las respectivas instituciones es de estricto cumplimiento y acorde a cronograma entregado mensualmente por el rector de cada institución.
- **Para las rutas 1, 2 y 3:** se debe iniciar el recorrido en el sitio de salida a las 5:30 am para estar en el sitio de llegada a las 6:00 am.
- Regreso de la I.E.R Salinas a las 12:20 pm para llegar a la Maní del Cardal, a Urapanes – la Tolva y a Cardalito - Sinifaná a las 12:50 pm
- **Para la ruta 4:** La hora de inicio del recorrido en el sitio de salida es a las 7:00 am para estar en el sitio de llegada a las 7:30 am
- Regreso de la sede educativa el sesenta a las 12:40 pm para llegar a la salada parte alta a las 1:20 pm
- **Para la ruta 5:** La hora de inicio del recorrido para preescolar, primaria y secundaria en el sitio de salida, debe ser a las 11:20 am para estar en el sitio de llegada (I.E.R Salinas) a las 11:40 am.
- Regreso de la I.E.R Salinas a La Vereda La Quiebra:
- Preescolar a las 4:15 pm para llegar a las 4:30 a la vereda la Quiebra. (15 estudiantes)
- Primaria, a las 5:00 pm para llegar a la vereda la Quiebra a las 5:30 pm (100 estudiantes)
- Bachillerato, a las 6:00 pm para llegar a la vereda la Quiebra a las 6:20 pm (95 estudiantes)
- En la Ruta 5 el punto de inicio es el REVERSADERO para garantizar la seguridad de los estudiantes. Por lo tanto, debe entrar un vehículo a la vez.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el pago de los servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
8. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
9. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
10. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
11. Otros inherentes a este tipo de contrato suministro.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.4. 1 Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, ficha técnica del proceso, disposiciones contractuales y su propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
3. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del contrato.
4. Reemplazar los bienes suministrados inmediatamente cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones técnicas.
5. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
6. Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista se obliga a entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
12. El contratista se obliga a responder por todos y cada uno de los insumos, materiales, herramientas, inventario y/o dotación que se haya puesto a su disposición por parte de la Entidad para la ejecución

del contrato; en consecuencia, el contratista autoriza al Municipio a descontar automáticamente de los saldos o cuentas por pagar a su favor, el valor de los mismos en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

13. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás relacionados con el suministro contratado, de acuerdo con el avance del proceso.

14. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos y demás documentos del proceso, para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.

15. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

16. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.

17. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato

3.4.2 Obligaciones específicas

1. Garantizar que los vehículos con los que se va a prestar el servicio, no hayan cumplido el tiempo de uso y que existan vehículos de reposición en caso de que sea necesario ser reemplazarlos temporalmente.

2. El oferente no podrá cambiar o incorporar vehículos sin la previa verificación de la entidad contratante, a través del respectivo supervisor.

3. Durante el tiempo de prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expedirse de acuerdo al contrato celebrado con el Municipio.

4. La empresa contratante deberá realizar la selección de los conductores garantizando siempre su idoneidad y restringir su cambio a la verificación del nuevo conductor.

5. El proponente deberá contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial.

6. El oferente deberá tener un Programa de Control de Infracciones a conductores sobre sobre las normas de tránsito y transporte y realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.

7. El proponente deberá mantener las pólizas de seguros vigentes, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Transporte en el artículo 2.2.1.6.5.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015.

8. El contratista deberá garantizar que no se exceda la capacidad de “pasajeros” y en ningún caso se podrá admitir estudiantes de pie en el vehículo durante el recorrido.

9. La empresa postulante deberá garantizar que el conductor del vehículo porte los documentos de operación del automotor.

10. Realizar capacitación a los conductores, específicamente en Seguridad Vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.

11. Asegurar que los vehículos cumplan con el tiempo de uso desde el año 2015.

12. Los vehículos deben tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros y que en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda “Escolar” y los colores y distintivos definidos por dichas instituciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.10.1 del Decreto 1079 de 2015.

13. Para el transporte de estudiantes en condiciones de discapacidad, el oferente deberá garantizar lo siguiente: asientos y cinturones de seguridad adecuados; espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso; y un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los estudiantes.
14. La empresa contratante deberá aportar de manera mensual las evidencias de las revisiones preventivas y correctivas efectuadas a los vehículos, así como el plan de rodamiento elaborado por la empresa y de toda la documentación vigente (tarjetas de operación, seguras de responsabilidad y obligatorias, prueba de la contratación directa de los conductores y la respectiva revisión de antecedentes).
15. El proponente se comprometerá a que durante el recorrido de la prestación del servicio del transporte escolar y de no ser posible determinar los recorridos en el contrato, se deberá documentar la forma como se acuerdan los mismos, especificando el mecanismo que deberá adelantarse para realizar las modificaciones de las rutas, garantizando la seguridad de los usuarios.
16. Garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las normas técnicas establecidas.
17. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
18. Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
19. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
20. El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
21. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
22. El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
23. El contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del Contrato y plan y cargas de trabajo del presente estudio previo.
24. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
25. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
26. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
27. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
28. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
29. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
30. Cumplir con los lineamientos señalados en la circular 0000006 del 27 de Enero de 2017 emitida por la Superintendencia de Puertos y Transporte y las demás normas concordantes a la materia.

31. Contar con el número de vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas con la documentación del vehículo vigente, todos los vehículos deberán tener dedicación exclusiva y permanente para el cumplimiento del objeto del contrato.
32. Contar con el número de conductores con vinculación laboral a la empresa, afiliados a la seguridad social, para la operación de los vehículos en la totalidad de las rutas establecidas.
33. Sustituir los vehículos en caso de eventualidad, garantizando la no interrupción del servicio.
34. Durante la ejecución del contrato los vehículos deberán contar con los siguientes seguros vigentes: SOAT, las pólizas de seguros de responsabilidad contractual y extracontractual.
35. Las demás que se consideren en virtud del contrato a celebrar.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Educación un **COMPLETO INFORME MENSUAL** sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del Municipio de Caldas (Antioquia) a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **1139** de 2022, se ajustan a la normatividad vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el Municipio de Caldas (Antioquia) pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

Las variables atenderán a condiciones:

- Jurídicas.
- Financieras.
- Técnicas.

Las cuáles serán definidas en los pliegos de condiciones.

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.
El Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del Municipio de Caldas (Antioquia) a la que se someten los Proponentes durante la presente Licitación y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la licitación pública, se ajustan a la normatividad vigente aplicable a la

contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el Municipio de Caldas (Antioquia) pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

Las variables atenderán a condiciones:

- Jurídicas.
- Financieras.
- Técnicas.
- De asignación de puntaje.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.
(MATRIZ DE RIESGO ANEXO).

6. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.
Clases de garantías. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015 y siguientes, nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del contrato	Tres (3) meses, debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	El valor de esta garantía será del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	15% del valor del contrato	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad	200 SMLMV	Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos

Extracontractual		mensuales legales vigentes (200 smmlv) y con un término igual a la duración del contrato.

6.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos en la ejecución contractual:

- **Incumplimiento del contrato:** El contratista deberá garantizar el cubrimiento de los perjuicios generados por el incumplimiento total y parcial, el cumplimiento extemporáneo o defectuoso del objeto contractual, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).
- **Calidad del servicio:** El contratista deberá garantizar la óptima calidad del servicio de adecuaciones prestado por el contratista (2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).
- **Seriedad de la oferta:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, la suficiencia de la garantía de seriedad debe ser por un valor no menor al 10% del valor del proceso y una vigencia no menor, desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas para prestar el servicio: Teniendo en cuenta que las personas contratadas por el contratista para la prestación del servicio permanecerán de forma permanente en las sedes sitios de prestación del servicio, se corre el riesgo que ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y la entidad, por lo cual se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo.

7. PERSPECTIVA LEGAL:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada: *"Serán causales de selección abreviada las siguientes: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de prestación de servicio de transporte, dicho servicio es de común utilización pues es ofrecido en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, e independientemente de sus características descriptivas comparte patrones de calidad objetivamente definidos; por lo cual se considera servicio **de características técnicas uniformes y de común utilización**, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Actualmente el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 establece que la subasta inversa podrá adoptar una de las siguientes modalidades: electrónica o presencial. En virtud de lo anterior, y por no contarse en la Administración Municipal de Caldas (Antioquia) con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar

el proceso contractual de manera electrónica, se adelantará un proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica.**

8. SUPERVISOR:
La Secretaría de Educación designará un responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuará en calidad de supervisor.

9. TERMINACIÓN:
El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

10. MULTAS:
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, El Municipio mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y hasta un máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

11. CLAUSULA PENAL:
En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de El (A) Contratista o de declaratoria de caducidad, El Municipio hará efectiva la cláusula penal, la cual tendrá un equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de El(A) Contratista, si las hubiere. Para ello de manera previa, El(A) Contratista autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

12. CADUCIDAD:
El municipio de Caldas (Antioquia) podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **EL MUNICIPIO**, del incumplimiento

de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f**)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. h**)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. i**)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. **La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.**

13. ESTAMPILLAS:
Se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 012 de 2020 “Por medio del cual se adopta la normatividad sustantiva tributaria y el régimen sancionatorio tributario del municipio de Caldas, Antioquia” y el Acuerdo Municipal 008 de 2021, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 012 de 2020 y se adopta la estampilla Pro-Hospital para el Municipio de Caldas”

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:
Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

15.LINEA DEL PLAN DE DESARROLLO: Equidad e inclusión para la transformación social
COMPÓNENTE: Educación para transformar vidas
PROGRAMA: Cobertura Educativa
PRODUCTO: Estudiantes beneficiados con transporte Escolar.

Fecha de elaboración: Diciembre 2022.



Mónica María Bolívar Leal
Secretario(a) de Educación
Municipio de Caldas (Antioquia).